

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 13 de octubre de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto Interlocutorio No. 1867
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: JOSE IVAN RIVAS GUTIERREZ
Demandado: JOHN ALEXANDER ALVAREZ y ROSALBA ORDOÑEZ DE ALVAREZ
Radicación: 760014003008**2021****00593**

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **07 de octubre de 2021**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

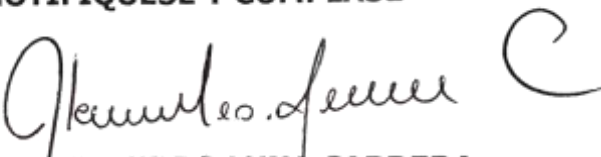
RESUELVE

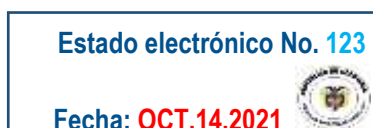
1º RECHAZAR la presente demanda.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5bf23440c6fde53d6e69220e7b893672297b41dffce37fc29aafabe4521d94eb

Documento generado en 13/10/2021 02:36:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>